

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO SOBRE LOS CRITERIOS, CONDICIONES Y REQUISITOS PARA CONCEDER LOS INCENTIVOS PREVISTOS PARA LAS JUBILACIONES PARCIALES SOLICITADAS.

1.- El proceso de concesión de incentivos a las jubilaciones solicitadas tendrá **dos fases**:

- Recolocación y mantenimiento del empleo.
- Determinación de los incentivos para las jubilaciones pendientes.

2.- Recolocación y mantenimiento del empleo

2.-1 En esta fase, que finalizará como máximo antes del 31 de diciembre, se atenderán las jubilaciones que permitan, mediante un contrato de relevo, estabilizar o recolocar a los siguientes colectivos:

- a) Profesores del propio centro cuya estabilidad en el puesto de trabajo pueda verse afectada.
- b) Profesores afectados por la pérdida de su puesto de trabajo, que deban recolocarse en otro centro distinto.

2.2.- La lista de afectados por la pérdida del puesto de trabajo se remitirá a los centros con solicitudes de jubilación, para su recolocación en ellos, teniendo en cuenta –si fuera posible- las localidades de preferencia de los candidatos y siguiendo este orden de prioridad:

- a) Centros con solicitudes de jubilación parciales que no hayan accedido en cursos anteriores a los incentivos previstos para estas jubilaciones.
- b) Centros con solicitudes de jubilación que hayan recolocado o estabilizado a profesores en los cursos anteriores. El orden de prioridad será de menor a mayor número de profesores estabilizados o recolocados.

A estos efectos se tendrán en cuenta las localidades de preferencia manifestada por los candidatos a la recolocación.

2.3.- Los centros deberán comunicar la aceptación de los candidatos propuestos o motivar las razones que impidan su aceptación como relevistas.

2.4. En aquellos centros con más de una solicitud de jubilación, siempre que las necesidades generales de mantenimiento de empleo estén garantizadas, se podrá proponer para la recolocación

una de ellas. El resto de las solicitudes podrán cubrirse con alguno de los otros tipos de relevistas previstos en este acuerdo.

3.- Determinación de los incentivos para las jubilaciones pendientes.

3.1.- Esta fase comenzará, con carácter general, una vez cumplido el objetivo de recolocación de los profesores que han perdido su puesto de trabajo por haberse hecho efectiva dicha recolocación o por haber expectativas ciertas de su realización en un determinado plazo.

3.2.- El objetivo fundamental de esta fase será posibilitar que a las jubilaciones parciales solicitadas en el plazo establecido se les conceda alguno o todos los incentivos previstos en la convocatoria.

3.3.- A tal fin se establecen los siguientes **criterios para la concesión de los incentivos:**

- a) Todos los solicitantes recibirán el incentivo económico previsto en la convocatoria, siempre que hagan efectivas sus jubilaciones con posterioridad a la finalización de la fase de recolocación. El centro podrá elegir el relevista que complete la jornada del jubilado parcial siempre que, teniendo en cuenta la antigüedad en la empresa del relevista seleccionado, de ello no se derive coste para la Administración.
- b) En aquellos casos en los que las solicitudes de jubilaciones parciales incentivadas no pudieran ser completadas con relevistas incluidos en los colectivos citados en el punto 2.-1), por causas no imputables al centro o por no existir en dichos colectivos un perfil profesional similar al del solicitante, se ofertará, un incentivo de 4 horas adicionales al centro. Para hacer efectivo este incentivo -una vez comunicada su concesión- se deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - Que el jubilado tenga 35 años de antigüedad a efectos de trienios.
 - Que se contrate como relevista a un profesor inscrito como demandante de empleo.
 - Que el contrato de relevo sea a tiempo completo y de duración indefinida.
 - Que la jornada del jubilado sea de 4 horas semanales.

En el supuesto de que no fuera posible ofertar a todos los solicitantes los incentivos previstos en este apartado se establecerá un orden de preferencia en función del número de trabajadores recolocados hasta la fecha en cada centro.

4.- Seguimiento y aplicación de este acuerdo.

La Comisión de seguimiento celebrará al menos una reunión durante el primer trimestre del curso escolar.

Esta Comisión podrá decidir las adaptaciones necesarias a los criterios establecidos en este acuerdo que faciliten la concesión de los incentivos al mayor número posible de los solicitantes.

5.- Procedimiento para la recolocación de los trabajadores.

La Comisión de Seguimiento establecerá los procedimientos más adecuados para lograr que la fase de recolocación se haga efectiva en el período más breve posible de tiempo.

6.- Vigencia.

Este acuerdo será de aplicación hasta la finalización del curso 2009 /2010, salvo que las partes firmantes valoren la conveniencia, desde la perspectiva del mantenimiento del sistema de recolocación, de prolongar su vigencia, con el mismo contenido o con las modificaciones que consideren necesario introducir.

En Oviedo a 31 de julio de 2009